



PROC. EJEC. LAB. TRINIDAD VILLADIEGO GONZALEZ VS COLFONDOS SA SECRETARIA. Expediente N° 23 001 31 05 003 2015-00196-00

Montería, 14 de SEPTIEMBRE del dos mil veintiuno (2021).

despacho de la señora juez, informando del memorial del apoderado judicial de la parte ejecutada COLFONDOS SA quien solicita y conforme lo ordenado por la circular PCSJC20-17 del C.S.J. la autorización para pago por el Banco Agrario, por medios virtuales del remanente a favor de su representada dentro del presente proceso.

Igualmente solicita que se autorice que el pago sea abonado directamente a la cuenta corriente No. 4521019048, de SCOTIABANK COLPATRIA, a nombre de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS con NIT. 8001494962, cuya certificación bancaria anexa. Lo anterior, conforme el numeral 6 del acuerdo indicado.

Así mismo le hago saber, que en auto de fecha 3 de mayo de 2021 se ordenó devolver el depósito judicial correspondiente al fraccionado a favor del ente ejecutado por el valor de \$ 6.570.492, a COLFONDOS. **PROVEA.**

LORENA ESPITIA ZAQUIERES
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO. Montería, SEPTIEMBRE CATORCE (14) del dos mil veintiuno (2021).

Procede el Despacho a decidir lo que en derecho corresponda de lo informado en la nota secretarial que antecede.

Revisado el expediente, se tiene que mediante providencia de fecha 3 de MAYO de 2021 se dispuso fraccionar el depósito judicial No. 427030000794165 de fecha 10 de marzo de 2021 por valor de \$ 7.030.426,00 así: \$459.934 a favor de la parte ejecutante, y la suma de \$ 6.570.492 al ente ejecutado; la entrega del mencionado depósito judicial a la ejecutante, a través de su apoderado judicial sustituto; terminar el proceso por pago total de la obligación; levantar las medidas de embargo decretadas; devolver el depósito judicial correspondiente al fraccionado a favor del ente ejecutado por el valor de \$ 6.570.492 , a COLFONDOS SA y expedir el formato de orden de pago DJ04 del depósito judicial identificado en el ordinal anterior a favor de COLFONDOS SA el cual debe ser consignado en la cuenta bancaria correspondiente para ello, difiriendo su materialización y entrega, para cuando se allegaran los soportes jurídicos respectivos, correspondiente al original del poder anexado por la persona autorizada por la entidad ejecutada para el recibo del citado depósito judicial, cumplido lo anterior, archívese.

En esta oportunidad, el apoderado judicial de la ejecutada COLFONDOS SA solicita conforme lo ordenado por la circular PCSJC20-17 del C.S.J. la autorización para pago por el Banco Agrario, por medios virtuales del remanente a favor de su representada dentro del proceso radicado 2015-00196 y que se autorice que tal pago sea abonado directamente a la cuenta corriente No. 4521019048, de SCOTIABANK COLPATRIA, a nombre de la COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS con NIT. 8001494962, cuya certificación bancaria anexa. Lo anterior, conforme el numeral 6 del acuerdo indicado.

Al revisar el Portal del Banco Agrario donde se encuentran los títulos judiciales que maneja este juzgado, se observa a favor de este proceso el No. 427030000801440



de fecha 12-05-21 por valor de \$ 6.570.492 producto del fraccionado, cuya devolución viene ordenada.

También se observa, el título judicial No. 427030000793917 de fecha 8-03-21 por valor de \$ 7.030.0000.

Ahora bien, el apoderado judicial de la parte ejecutada COLFONDOS SA solicita el remanente a favor de su representada.

En consecuencia, se ordenará la expedición del formato respectivo para la devolución del título judicial producto del fraccionamiento que ya viene ordenado, así como la devolución del depósito judicial No. 427030000793917 de fecha 8-03-21 por valor de \$ 7.030.0000, en la forma por él indicada, es decir, en la figura del abono a cuenta, y conforme las directrices del CSJ Circular PCSJC21-15 del 8 de julio-21.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Montería

RESUELVE

PRIMERO: EXPIDASE el formato de orden de pago DJ04 del depósito judicial identificado con el N° 427030000801440 de fecha de fecha 12-05-21 por valor de \$ 6.570.492, así como el No. 427030000793917 de fecha 8-03-21 por valor de \$ 7.030.0000 a favor de COLFONDOS SA, y se hará la devolución en la forma indicada en la figura del abono a cuenta, y conforme las directrices del CSJ Circular PCSJC21-15 del 8 de julio-21, por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: CUMPLIDO LO ANTERIOR, POR SECRETARIA, archívese el proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Mayra Del Carmen Vargas De Ayus
Juez
Laboral 003
Juzgado De Circuito
Cordoba - Monteria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

69fc14a7cd296108c89a91da2fa28123483f32ca42c02f1537ab58989799f61f

Documento generado en 14/09/2021 05:07:08 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**